

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 14. Año 105. 27 de mayo de 2022

DECRETO QUE AUTORIZA OTORGAR INCENTIVO ECONÓMICO POR ÚNICA OCASIÓN A LOS MÉDICOS QUE NO FUERON CONTEMPLADOS EN EL INCREMENTO SALARIAL 2022

DECRETO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE PROVIDENCIA SECTOR NORTE, A.C., RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOGOTÁ NÚMERO 3000, EN LA COLONIA PROVIDENCIA

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES Y LA ENAJENACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA A UN COSTADO DE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 4959 DE LA CALLE CELERINO NAVARRO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO, TERCERA SECCIÓN



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de mayo de 2022

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA OTORGAR INCENTIVO ECONÓMICO POR ÚNICA OCASIÓN A LOS MÉDICOS QUE NO FUERON CONTEMPLADOS EN EL INCREMENTO SALARIAL 2022.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.....5

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE PROVIDENCIA SECTOR NORTE, A.C., RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOGOTÁ NÚMERO 3000, EN LA COLONIA PROVIDENCIA.....9

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES Y LA ENAJENACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA A UN COSTADO DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 4959 DE LA CALLE CELERINO NAVARRO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO, TERCERA SECCIÓN.....12

DECRETO QUE AUTORIZA OTORGAR INCENTIVO ECONÓMICO POR ÚNICA OCASIÓN A LOS MÉDICOS QUE NO FUERON CONTEMPLADOS EN EL INCREMENTO SALARIAL 2022

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 15/12/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la regidora Jeanette Velázquez Sedano, para otorgar incentivo económico por única ocasión a los médicos que no fueron contemplados en el incremento salarial 2022, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba entregar a las y los 130 Médicas y Médicos Generales, así como a las y los 126 Médicas y Médicos Especialistas adscritos a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, un Bono por única ocasión y en una sola exhibición por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2022.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de mayo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 15/15/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/651, 652, 678 y 679/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remitió copias simples de expedientes para la renovación de comodatos de diversos inmuebles, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la renovación de los contratos de comodato con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, respecto a los siguientes bienes inmuebles:

- a) Bien inmueble ubicado en la calle Felipe Ángeles número 818, ubicado en la acera oriente, entre las calles de San Esteban y Santo Tomás, en el fraccionamiento Blanco y Cuéllar, Zona 5 Olímpica; con una superficie de 1,863.50 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 644/2022 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 42.67 metros, con Mercado Municipal.

Al Sur: De oriente a poniente en 9.98 metros, continúa al norte en 1.00 metros, para terminar al poniente en 36.93 metros, con propiedad particular.

Al Oriente: En 40.40 metros, con Centro de Salud.

Al Poniente: En 39.91 metros, con la calle Felipe Ángeles.

b) Bien inmueble ubicado en la calle Pedro F. Rivas número 1234, ubicado en la acera oriente entre las calles de Fernando Solís y José María Iglesias, en la colonia Lomas del Gallo, Zona 4 Oblatos; con una superficie de 1,219.75 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 404/2022 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 57.64 metros, con lote 6-C.

Al Sur: En 57.40 metros, con los lotes 7, 11, 12 y 13.

Al Oriente: En 19.50 metros, con límite de expropiación y calle Mariano Coronado.

Al Poniente: En 23.00 metros, con la calle Pedro F. Rivas.

c) Bien inmueble ubicado en la calle Abraham González número 818, ubicado en la esquina suroeste de la confluencia con la calle Santo Tomás en el fraccionamiento Blanco y Cuéllar, Zona 5 Olímpica; con una superficie de 3,658.49 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 642/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 61.90 metros, con la calle Santo Tomás.

Al Sur: De oriente a poniente en 38.00 metros, voltea al norte en 6.80 metros, para terminar al poniente en 24.00 metros, con Mercado Municipal Luis Manuel Rojas.

Al Oriente: En 58.05 metros, con jardín, resto del predio del cual se segrega.

Al Poniente: En 52.25 metros, con calle Felipe Ángeles.

d) Bien inmueble ubicado en el extremo norte de la manzana conformada por la confluencia de las calles Caporales, Mayordomos y Caballerangos, en el fraccionamiento La Paz, Zona 6 Tetlán; con una superficie de 503.86 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 643/2022 por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Sur: En 26.30 metros, con área recreativa, resto del predio del cual se segrega.

Al Oriente: En 44.00 metros, con calle Caporales.

Al Poniente: En 39.00 metros, con calle Mayordomos.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto a los mismos, los correspondientes contratos de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivados de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los comodatos se conceden por un término de 10 diez años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento, evitando su deterioro;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines y acciones de Asistencia Social correspondientes, cuyo servicio estará a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- d) En caso de que el comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones mencionadas en el Primer punto de este decreto, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, a fin de que se elaboren los contratos de comodato mencionados en los puntos que anteceden.

Cuarto. Suscríbese la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de mayo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE PROVIDENCIA SECTOR NORTE, A.C., RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BOGOTÁ NÚMERO 3000, EN LA COLONIA PROVIDENCIA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 15/16/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/366/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de un bien inmueble a favor de la Asociación de Colonos de Providencia Sector Norte, A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y la persona moral denominada Asociación de Colonos de Providencia Sector Norte, A.C., respecto del bien inmueble ubicado en la calle Bogotá número 3000, en la colonia Providencia; el cual cuenta con una superficie de 133.49 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 158/2021, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noreste:** En 15.30 metros, con la edificación de la Iglesia Madre de Dios, resto del predio del cual se segrega.
- Al Suroeste:** En 15.30 metros, con calle Bogotá, plazoleta de por medio, resto del predio del cual se segrega.
- Al Sureste:** En 8.75 metros, con plazoleta, resto del predio del cual se segrega.
- Al Noroeste:** En 8.70 metros, con área verde, resto del predio del cual se segrega.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato respecto del bien inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto, mismo que además de la normatividad aplicable, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La duración del contrato de comodato se concede por un término de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el contrato debe incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el Municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado como caseta de vigilancia, así como oficinas de atención a los vecinos del lugar, por parte de la Asociación de Colonos de Providencia Sector Norte, A.C.;
- d) En caso de que el Comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal;
- e) El Municipio queda exento de cualquier responsabilidad de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que suceda al interior del espacio del bien inmueble en comodato, o que tengan relación directa con la ocupación de dicho espacio;
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar;
- g) El comodatario contratará y sufragará los costos relativos a los servicios que desee contratar para el funcionamiento destinado, y garantizar que no generarán adeudos una vez concluido o rescindido el comodato; y
- h) El bien inmueble objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de concesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto jurídico o contrato por virtud del cual una persona distinta al comodatario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Tercero. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Asociación Civil denominada Colonos de Providencia Sector Norte, A.C.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los trámites administrativos y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de mayo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO, LA BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES Y LA ENAJENACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA A UN COSTADO DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 4959 DE LA CALLE CELERINO NAVARRO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO, TERCERA SECCIÓN

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 15/17/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DJM/DJCS/AA/622/2007 de la Dirección Jurídica Municipal, relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Lomas del Paraíso, Tercera Sección, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del inventario de bienes municipales, la fracción de terreno propiedad municipal ubicada a un costado de la finca marcada con el número 4959 de la calle Celerino Navarro, excedencia del lote 01, manzana 05, ex ejido de Atemajac del Valle, en la colonia Lomas del Paraíso, Tercera Sección, Zona 3 Huentitán, con una superficie de 47.50 M² cuarenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 21.35 metros, con lote número 01, propiedad del solicitante.
- Al Sur:** En 21.35 metros, con privada Celerino Navarro.
- Al Oriente:** En 2.00 metros, con la calle Celerino Navarro.
- Al Poniente:** En 2.45 metros, con lote número 17.

Segundo. Se autoriza la enajenación del predio descrito en el punto que antecede, a los ciudadanos Manuel Solís Moreno y María Guadalupe Santos Mendiola; mismos que de acuerdo al Dictamen de Valor para la Transmisión de Dominio con Valores Catastrales, elaborado por la Dirección de Catastro dependiente de la Tesorería, de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, es de \$139,080.00 (ciento

treinta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá pagarse de la siguiente forma:

Dentro de los siguientes 90 noventa días naturales a partir de la notificación del presente decreto, deberá enterar en efectivo ante la Tesorería la cantidad de \$34,770.00 (treinta y cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N), que es el equivalente al 25% veinticinco por ciento del valor del bien inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto y una vez realizado dicho pago, una vez transcurrido un mes, deberá de iniciar a realizar el pago de 36 treinta y seis mensualidades por un valor de \$2,897.50 (dos mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) cada una.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de los ciudadanos Manuel Solís Moreno y María Guadalupe Santos Mendiola.

Cuarto. El gasto por concepto del pago de derechos de elaboración del avalúo, correrá por cuenta de los ciudadanos Manuel Solís Moreno y María Guadalupe Santos Mendiola.

Quinto. De conformidad al considerando uno, y en caso de no concretarse la enajenación materia del presente dictamen, en un lapso de 6 seis meses, contado a partir de la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, se deberá actualizar el avalúo del bien inmueble descrito en el punto Primero del presente decreto, a costa de los ciudadanos y el valor que arroje el mismo será el valor de la operación al momento de concretarse la compraventa.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que resuelva la subdivisión de la fracción de terreno referida en el punto Primero del presente decreto, dentro de un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores a la publicación del mismo, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Séptimo. Comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la formalización de la compra venta de la fracción de terreno descrita en el punto Primero del presente decreto.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto de Ayuntamiento por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Tesorero, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Sindicatura, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio, Dirección de Administración, Tesorería y a la Contraloría Ciudadana, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles a partir de la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a los ciudadanos Manuel Solís Moreno y María Guadalupe Santos Mendiola, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, a partir de la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de mayo de 2022, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

